CONTRATO Nº 47 /2015

"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM CORPORATIVOS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPÍNOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 491.017, con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM CORPORATIVOS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM CORPORATIVOS"**, que será proveído por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2014;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	400.294.400

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 111/2015de fecha 16 de 09 de 2015, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 273430/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 40 de fecha 20 de Agosto de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Lista de Precios

									FECHA:_____ LPN Nº: 12/2014
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Present	Unid. de Med.	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81111805-004	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Software Servidores IBM Corporativos	N/A	USA/PY	UNIDAD	Mes	12	39.894.000	478.728.000
2	81111812-015	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Hardware Servidores IBM Corporativos	IBM	USA/PY	UNIDAD	Mes	12	60.179.600	722.155.200
PRECIO TOTAL									1.200.883.200.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 1.200.883.200.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos)**, con I.V.A. incluido.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 14 (catorce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a la prestación de los servicios contratados en el Departamento Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información de LA CONTRATANTE, sito en Mayor Bullo esq. T.S. Mongelós, por el término de 12 (doce) meses para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los productos Software y de 12 (doce) meses para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hardware instalado.-
El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores IBM Corporativos solicitado abarca el Hardware y Software, y deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo. Conforme al siguiente detalle:

- **Mantenimiento Preventivo.**

Consiste en efectuar la revisión interna y externa de los equipos dejándolos en óptimo funcionamiento permanente, además de la verificación de los productos AIX, HACMP, IBM System Storage DS4000/FASTt Storage Manager, IBM Director, Tivoli TSM, Suse Linux, Windows 2003 Server, a fin de mejorar el rendimiento o propiedades deseables, o para adaptar los productos a un entorno modificado.-

El PROVEEDOR deberá incluir, el servicio para la permanente actualización de los productos instalados, incluyendo la instalación de nuevas versiones (releases) y reparaciones (generalmente denominadas como patches, temporary fixes, level maintenace, parches específicos para aplicaciones, etc.) y lo entregará en medio óptico (CD o DVD).-

La frecuencia del servicio será mensual por un periodo de 12 meses para el Mantenimiento Preventivo de Software y de 12 meses para el Mantenimiento Preventivo de Hardware, en el lugar en donde indique LA CONTRATANTE. Se confeccionará una agenda especificando fecha y hora para la ejecución de los servicios en forma conjunta con el PROVEEDOR de manera a no afectar el normal desarrollo de las actividades de LA CONTRATANTE. El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir entre otras actividades:

	Descripción	Frecuencia
2.1.2.4.1	Inspección ocular del estado físico general del equipo y sus componentes, que servirá como base para la decisión de sustitución o no de los mismos.	Mensual
2.1.2.4.2	El monitoreo de los registros de errores (Error logs).	Mensual
2.1.2.4.3	Interrupción en Site 1- paso automático a Site 2.	Trimestral
2.1.2.4.4	Interrupción en Site 2- paso programado y manual a Site1.	Trimestral
2.1.2.4.5	Recuperación del Backup, y pruebas de funcionamiento.	Trimestral

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Los servicios, serán coordinados con los Fiscales designados. El servicio presencial local deberá ser cumplido con técnicos locales del PROVEDOR. El escalamiento al servicio de soporte remoto será utilizado por LA CONTRATANTE en caso de necesidad o urgencia. El soporte remoto no obliga al PROVEEDOR a tener un personal con presencia física en LA CONTRATANTE.-

El soporte remoto podrá efectuarse en forma presencial, vía telefónica, email o internet, en este último caso una vez finalizada el servicio se desconectará o cerrará la sesión de acceso a internet. Igualmente podrá utilizar otro tipo de comunicación de modo a solucionar el problema existente, siempre y cuando no transgreda la Política de Seguridad de LA CONTRATANTE. Este ítem también se aplica al punto 1.1.3. Mantenimiento Correctivo de la Sección III - Suministros Requeridos.-

Documentar los resultados. El PROVEEDOR deberá incluir el análisis, corrección y documentación de problemas de los componentes y productos instalados. Durante cada etapa del mantenimiento se debe mantener documentaciones detalladas de las observaciones, problemas y soluciones. El PROVEEDOR deberá entregar un reporte detallado luego de la atención realizada, incluyendo los resultados obtenidos en el desarrollo del servicio, como también las recomendaciones correctivas necesarias antes de que se produzca una falla, que impida el normal funcionamiento de los equipos o productos instalados.-

Informe Final. El PROVEEDOR se obliga a entregar a la Gerencia de Tecnología de Información la memoria de los servicios otorgados independientemente de que presenten avances periódicos de los servicios realizados.-

- **Mantenimiento Correctivo.**

Consiste en localizar y reparar las posibles fallas y averías detectadas de los componentes hardware o defectos que bloquean los programas o los procesos de funcionamiento de los productos AIX, HACMP, IBM System Storage DS4000/FASTt Storage Manager, IBM Director, Tivoli TSM, Suse Linux y Windows 2003 Server, ya sea a requerimiento de la Contratante o por detección automática del propio producto o equipamiento.-

El horario del servicio de mantenimiento correctivo será de Lunes a Domingos de 00:00hs a 24:00hs, inclusive feriados y el tiempo de respuesta no debe superar las dos horas una vez realizado el reclamo.-

El tiempo de reparación máximo será de 4 (cuatro) horas cuando la falla afecte en forma total al equipo, y de 24 (veinticuatro) horas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.-

Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como:
Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al PROVEEDOR por parte de LA CONTRATANTE de la existencia del mal funcionamiento del/(de los) producto/(s) o equipos (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Oferente para realizar la corrección respectiva.-
Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la llegada del personal técnico del PROVEEDOR al sitio de instalación, y la corrección y puesta en correcto funcionamiento del/(de los) producto/(s) o equipos a satisfacción de LA CONTRATANTE.-

En caso que el PROVEEDOR no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados, deberá solucionar el inconveniente mediante el remplazo de la unidad afectada por otra en condiciones de buen funcionamiento. Para ello deberá contar con un stock mínimo de los componentes principales de los equipos, sin que esto implique costo alguno para LA CONTRATANTE y sin que eso signifique una merma en la Calidad del Servicio.-

El PROVEEDOR en el mantenimiento correctivo de los equipos deberá sustituir las partes dañadas sin costo alguno para COPACO S.A. Estas deben ser nuevas, sin uso, originales del fabricante y contar como mínimo con 1 (un) año de garantía.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

LA CONTRATANTE será responsable de realizar las llamadas de servicio cuando considere que existe un fallo o para una simple consulta técnica sobre algún mensaje correspondiente al software o hardware dentro del soporte, es decir llamará al Oferente adjudicado cuando las máquinas presenten un mal funcionamiento del software o hardware y no habrá restricciones en la cantidad de llamadas. Estas llamadas, nacionales o internacionales, de servicio podrán realizarse telefónicamente, por fax, correo electrónico o a través de otro medio que sea acordado previamente entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR.-

La resolución de problemas de los productos instalados se ajustará a lo establecido en la tabla siguiente. Para el caso que la resolución del problema sea imposible de resolver en los plazos estipulados, el Oferente, deberá acordar con COPACO S.A. un nuevo plazo, teniendo la COPACO S.A. la decisión única y exclusiva sobre el nuevo plazo de resolución. El plazo para la resolución del problema reportado, deberá responder al siguiente detalle, de acuerdo con la criticidad reportada por la COPACO S.A.:

Nivel de Criticidad	Tiempo máximo de resolución	Impacto	Detalle del impacto
1	24 horas	Alto	Software detenido, fallas de algunos de los productos, indisponibilidad o falla de máxima funcionalidad de componentes vitales
2	48 horas	Medio	Software no detenido, falla en componentes vitales solucionable en forma transitoria y no definitiva.
3	72 horas	Bajo	Software no detenido, falla de componentes no vitales que requieren solución no inmediata

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION DEL SERVICIO.

Una vez realizada la entrega de los Servicios contratados en virtud de este contrato, en el lugar señalado por LA CONTRATANTE y conforme al Plan de Entrega señalado en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica y si los mismos se ajustan a la Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Certificado de Conformidad del Servicio, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

Al término de cada servicio el PROVEEDOR elaborará un informe donde conste lo realizado y estará firmado por el Fiscal o por un Funcionario de la División Soporte de Servidores y S.O. o por el Administrador del Contrato. Mensualmente el PROVEEDOR presentará a la Gerencia de Tecnología de Información un resumen de todos los servicios prestados así como las recomendaciones a seguir, conjuntamente con una nota solicitando el Certificado de Conformidad correspondiente.-

Si durante las pruebas o controles, se encontraran ítems pendientes, LA CONTRATANTE a través de sus representantes, comunicará al PROVEEDOR, que deberá solucionar los inconvenientes dentro de los plazos de Criticidad, contados a partir de la fecha de notificación.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del plazo contractual, sirviendo de base los Certificados de Conformidad de los Servicios, emitidos mensualmente.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACION**.Para los fines de la fiscalización y control de los servicios y los suministros, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar mensualmente la ejecución de los servicios contratados.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del Contrato, y una vez concluida la prestación del servicio emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, a solicitud del PROVEEDOR .-

xplazo contractual

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.

En caso de que el PROVEEDOR no pudiera concretar la ejecución del servicio en los plazos fijados conforme a los Niveles de Criticidad de las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones de reparar el software o hardware dentro de los plazos estipulados, pagará a LA CONTRATANTE el valor de la multa a ser aplicada del 0,025 % (cero coma cero veinte y cinco por ciento) sobre el monto total del contrato, por hora de atraso en la reparación de los equipos o productos con fallas, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por servicios prestados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento y verificación de la misma, acompañada de la Factura correspondiente y del Certificado de Conformidad de los Servicios del mes solicitado, emitido por el Departamento Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información, a satisfacción de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR es responsable de la Puntualidad en el Servicio, deberá garantizar que los servicios contratados por LA CONTRATANTE, serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande el rechazo de los mismos, debiendo el PROVEEDOR corregirlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE dentro de los plazos fijados, y de la Tabla de Plazos previstas según los Niveles de Criticidad prevista en la Sección III del Pliego de Bases y condiciones. El plazo para la resolución del problema reportado, deberá responder al siguiente detalle, de acuerdo con la criticidad reportada por LA CONTRATANTE:

Nivel de Criticidad	Tiempo máximo de resolución	Impacto	Detalle del impacto
1	24 horas	Alto	Software detenido, fallas de algunos de los productos, indisponibilidad o falla de máxima funcionalidad de componentes vitales
2	48 horas	Medio	Software no detenido, falla en componentes vitales solucionable en forma transitoria y no definitiva.
3	72 horas	Bajo	Software no detenido, falla de componentes no vitales que requieren solución no inmediata

EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus funciones dispondrá de Técnicos idóneos, capaces, con la debida instrucción académica, y otros aspectos contenidos en las Especificaciones Técnicas.-.

El PROVEEDOR deberá garantizar los servicios realizados por un término de 30(treinta) días calendario de la realización de cada servicio, contados a partir de la fecha de la verificación y aprobación por parte del fiscal de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá suministrar una garantía de 30 (treinta) días calendario para los productos instalados a LA CONTRATANTE, una vez finalizado el Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro dél plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio contratado y todo cuanto pueda influir sobre su costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

El PROVEEDOR tendrá únicamente acceso a los sistemas que LA CONTRATANTE autorice. No podrá realizar copias de los Sistemas Operativos, aplicativos, datos de producción, etc., sin la expresa autorización de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR estará obligado a respetar las políticas de seguridad de LA CONTRATANTE durante el Servicio, así como la confidencialidad de toda información obtenida durante la vigencia del contrato y con posterioridad al vencimiento del mismo. En ese sentido, se compromete, que su personal no divulgará a terceros bajo ninguna circunstancia, información interna y/o propia de LA CONTRATANTE, obtenida durante la ejecución de sus obligaciones.-

El PROVEEDOR, asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo. En caso de averías físicas de los equipos, pérdidas o daños de software, archivos y datos, serán reparados, sustituidos o restaurados a su costa, sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.-

Ante cualquier pérdida o daño de los Sistemas Operativos, Base de Datos, Software, archivos, datos de producción, etc., que fuere ocasionado por un mal servicio de mantenimiento de los productos que se encuentran mencionados en las Especificaciones Técnicas, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, serán reparados o restaurados por el PROVEEDOR, sin costo alguno para LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de la Contratación, como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE, ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil quince.-

LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPÍNOLA
Gerente General
PROMEC S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay